



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-26301666-GDEBA-DTAYLICULGP - Programa Temporal “A CIELO ABIERTO - 2023”

VISTO el EX-2023-26301666-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa Temporal “A CIELO ABIERTO - 2023”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria”* y *“Entender en el diseño de las políticas provinciales en materia de conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico y artístico-cultural de la provincia de Buenos Aires”*;

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de*

los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;

Que por RESO-2021-812-GDEBA-MPCEITGP se autorizó la ejecución del Programa Temporal “A cielo abierto”, a desarrollarse durante el período comprendido entre los días 1° de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el documento N° IF-2021-25986727-GDEBA-SSPCMPCEITGP, a iniciativa de la Subsecretaría de Políticas Culturales;

Que por Decreto N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022-, se aprobó la estructura orgánico funcional de este Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires y se absorbieron diversas unidades orgánico funcionales que dependían del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 54/2020, entre ellas la Subsecretaría de Políticas Culturales;

Que, en ese marco, a través de la NO-2023-26685178-GDEBA-SSPCICULGP, la Sra. Subsecretaría de Políticas Culturales eleva la propuesta del Programa Temporal “A CIELO ABIERTO - 2023”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que mediante NO-2023-26795238-GDEBA-ICULGP esta presidencia prestó conformidad para el trámite que se propicia;

Que durante los años 2021 y 2022, “A cielo abierto” promovió el acceso al patrimonio histórico y a las actividades artístico-culturales a los habitantes de la Provincia, poniendo en valor el patrimonio histórico, cultural y turístico mediante experiencias artísticas diversas y accesibles a todas las personas que habitan las ciudades donde se encuentren los espacios culturales dependientes de este organismo;

Que el Programa propone continuar el trabajo exitoso realizado en su primera edición, toda vez que permitió posicionar a los espacios museales, archivos, bibliotecas, y sitios patrimoniales como plataformas y escenarios para acercar a la comunidad contenidos culturales de calidad e inclusivos, a través de distintas intervenciones realizadas por artistas locales y regionales;

Que buscará impulsar y promover actividades artísticas, creativas, innovadoras y accesibles en espacios museales, archivos, bibliotecas y sitios patrimoniales, propiciando de esta manera el acercamiento de la comunidad a nuestras historias, identidades y al conocimiento y disfrute de las producciones de los/as hacedores/as culturales bonaerenses;

Que, a su vez, promoverá y potenciará la circulación de contenidos y el desarrollo de artistas de la comunidad y de toda la región;

Que los lugares de implementación del Programa Temporal serán: Museo y Biblioteca Juan Domingo Perón (Lobos), Museo Histórico Provincial Libres del Sud (Dolores), Museo Histórico Provincial Hudson (Florencio Varela), Museo Histórico 17 de octubre Quinta San Vicente (San Vicente), Complejo Museográfico Provincial Enrique Udaondo (Luján), Biblioteca Provincial Ernesto Sábato (La Plata), Biblioteca Braille y Parlante (La Plata), Archivo Provincial Ricardo Levene (La Plata), Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti (La Plata) y Museo de Arte Contemporáneo de Buenos Aires - MAR (Mar del Plata);

Que corresponde avanzar con la ejecución de la segunda edición durante todo el año 2023 a los fines de darle continuidad a esta política cultural;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022-.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa Temporal “A CIELO ABIERTO - 2023”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a iniciativa de la Subsecretaría de Políticas Culturales, de acuerdo a los fundamentos, objetivos y lineamientos generales detallados en el anexo único identificado como IF-2023-26674264-GDEBA-SSPICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el Programa aprobado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.